

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO-TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

(5,735)

POR LA CUAL, la **CAJA DE AHORROS**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis constituida a su favor por **DELIA ROSA MOSCOTE DE LUNA y MARIBEL DAMARIS MOSCOTE GONZALEZ** sobre la Finca No.206507 de la provincia de Panamá.

Panamá, 15 de octubre de 2024.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **ERIC ARMANDO MATTHEWS CHAVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y cuatro- ciento veintiocho (8-494-128), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado, de la Caja de Ahorros**, entidad bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante Escritura Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendido en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrito al Folio Real número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (33359), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR), del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número seis mil ciento setenta y cinco (6175) de veintiuno (21) de junio de dos mil uno (2001), extendida en la Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha número doscientos cuarenta y nueve mil quinientos

ochenta y uno (249581), Documento Redi número doscientos sesenta y seis mil trescientos trece (266313), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público de Panamá, DELIA ROSA MOSCOTE DE LUNA y MARIBEL DAMARIS MOSCOTE GONZALEZ, en adelante LAS CLIENTES, constituyeron primera hipoteca y anticresis a favor de LA CAJA sobre la Finca o Folio Real número doscientos seis mil quinientos siete (206507), inscrita al Código de Ubicación número ocho mil setecientos doce (8712), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público para garantizar préstamo o facilidad crediticia. -----

SEGUNDO: Que por este medio LA CAJA declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas a su favor mediante la Escritura Pública número seis mil ciento setenta y cinco (6175) de veintiuno (21) de junio de dos mil uno (2001), extendida en la Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, y que pesan sobre la referida Finca o Folio Real número doscientos seis mil quinientos siete (206507). -----

TERCERO: Que LA CAJA hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la Escritura Pública número seis mil ciento setenta y cinco (6175) de veintiuno (21) de junio de dos mil uno (2001), extendida en la Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, que se describe en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). -----

CUARTO: Declara LA CAJA que correrán por cuenta de LAS CLIENTES, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público. -----

Minuta Refrendada por la Abogada en ejercicio, Mirna Judith Barría Fuentes, Cédula seis-setecientos siete- dos mil trescientos noventa (6-707-2390), Registro número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (19464). -----

ADVERTI a los interesados que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la

HJSR

M.B.



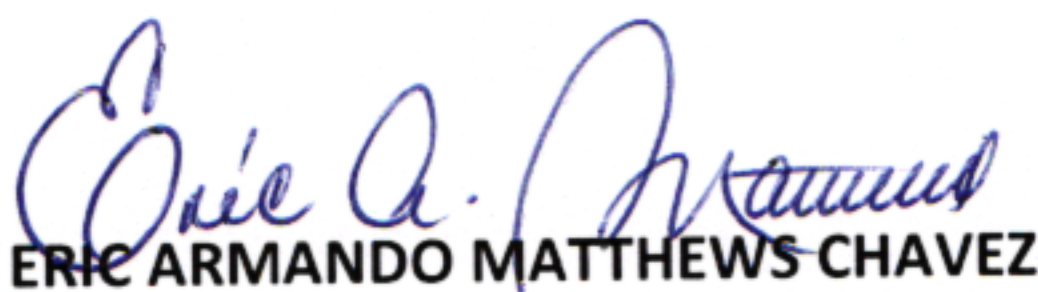
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos
con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. -----

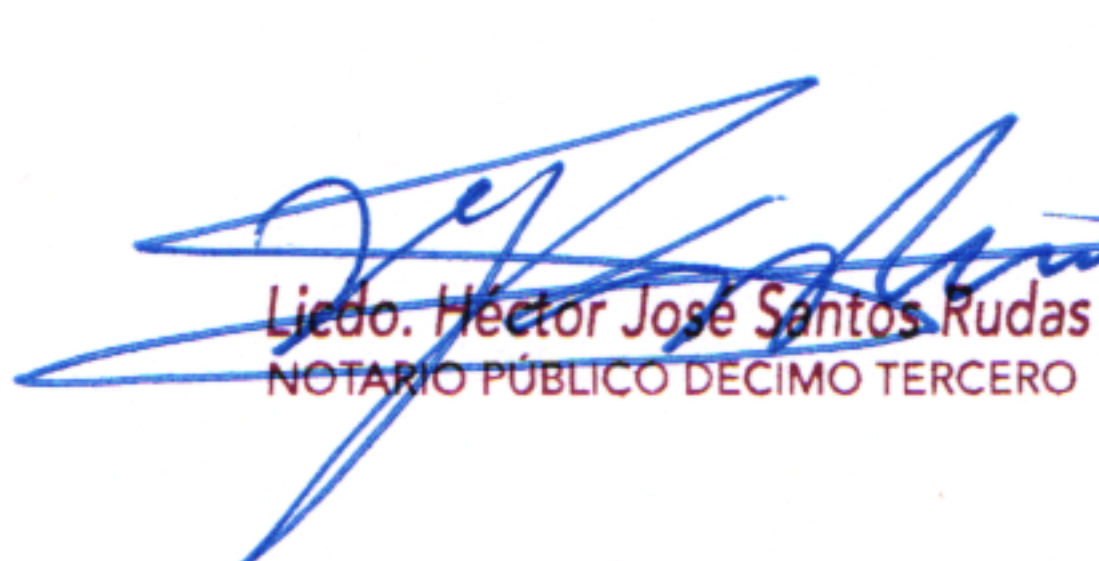
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO -----

(5,735) -----


ERIC ARMANDO MATTHEWS CHAVEZ


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Liedo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint smudges, characteristic of old paper. The page is framed by a dark border, which appears to be the edge of the scanner or the book's binding. There is no text or other markings on the page.

**CAJA AHORROS
MINUTA DE CANCELACION**

...compareció personalmente **ERIC ARMANDO MATTHEWS CHAVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y cuatro- ciento veintiocho (8-494-128), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado, de la Caja de Ahorros**, entidad bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante Escritura Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendido en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrito al Folio Real número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (33359), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR), del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

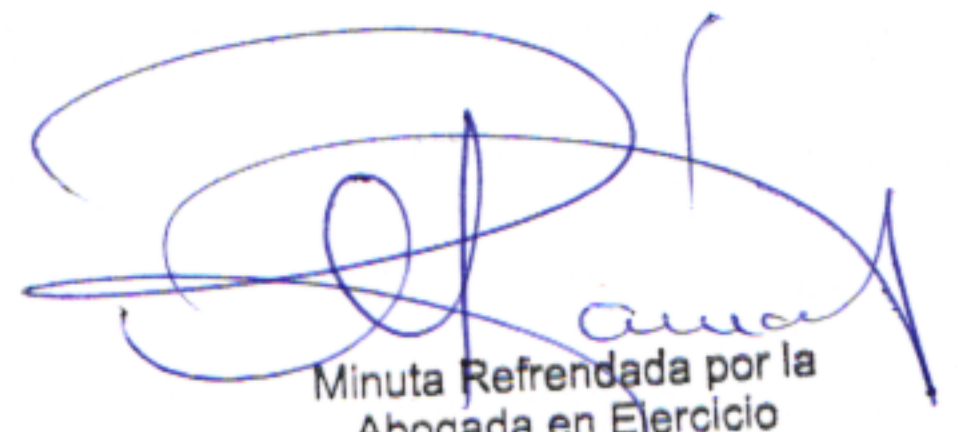
PRIMERO: Que mediante **Escritura Pública número 6175 de 21 de junio de 2001**, extendida en la **Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá**, inscrita a la Ficha número **249581**, Documento Redi número **266313**, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público de Panamá, **DELIA ROSA MOSCOTE DE LUNA y MARIBEL DAMARIS MOSCOTE GONZALEZ**, en adelante **LAS CLIENTES**, constituyeron **primera hipoteca y anticresis** a favor de **LA CAJA** sobre la **Finca o Folio Real número 206507**, inscrita al **Código de Ubicación** número **8712**, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público para garantizar préstamo o facilidad crediticia.

SEGUNDO: Que por este medio **LA CAJA** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas a su favor mediante la **Escritura Pública número 6175 de 21 de junio de 2001**, extendida en la **Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá**, y que pesan sobre la referida **Finca o Folio Real número 206507**.

TERCERO: Que **LA CAJA** hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la **Escritura Pública número 6175 de 21 de junio de 2001**, extendida en la **Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá**, que se describe en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el **1 de octubre de 2024.**

CUARTO: Declara **LA CAJA** que correrán por cuenta de **LAS CLIENTES**, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público.

Yaritza/1-10-2024


Minuta Refrendada por la
Abogada en Ejercicio
Mirna Judith Barria Fuentes
Cédula 6-707-2390
Reg. No. 19464

